



Negociado

Servicios Sociales

Código de Verificación



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

SSO19I00KD

AYT/2025/1799

05-08-25 13:46

Asunto

BASES POBREZA INFANTIL AYUDAS A
FAMILIAS DIFICULTADES ECONOMICAS
MENORES A CARGO 2025

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
C/ ALONSO DE GRADO,, Nº3
33820 - GRADO
ASTURIAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO, AÑO 2025.

El Ayuntamiento de Grado, dentro de las facultades de autoorganización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.3, de las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Grado, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación del 15 de noviembre del año 2022, (BOPA nº 20 de 31 de enero de 2023) determina, a través de la presente convocatoria, los criterios que han de regir la concesión de ayudas económicas a familias o unidades de convivencia con hijos/as menores a cargo por parte del Ayuntamiento de Grado.

Las actuaciones objeto de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 (BOPA nº 44 del 6 de marzo de 2023) modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2023 (BOPA nº 113 de junio de 2023).

Artículo 1. Crédito presupuestario

La cuantía global de la convocatoria se financia con cargo a la partida del presupuesto municipal 02.231.48107, y asciende a la cuantía máxima de **23.467,27€** correspondientes al Programa A1 de Protección a la Familia y atención a la pobreza infantil (76% del crédito asignado para Ayudas a Familias con menores), incluyendo remanentes (2.882,15€) correspondientes a 2024.



Negociado
Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

Artículo 2. Objeto, beneficiarios y condiciones de la concesión de la subvención

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos/as menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se trata por lo tanto de unidades familiares en situación de vulnerabilidad social con la finalidad de mejorar dicha situación y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de condiciones de habitabilidad, suministros, etc) y de empleo; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

Dichas ayudas se enmarcan dentro de la programación de aportaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar en el marco de las Prestaciones Económicas Vitales de la Ley de 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y del Plan Concertado de prestaciones sociales básicas de gestión local al Ayuntamiento de Grado para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante el año 2025 por importe de 27.085,68€, con el fin de aplicar el Programa A1 de Protección a la Familia y atención a la pobreza infantil (76%) y el Programa A2 específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultural de los menores en situación de vulnerabilidad evaluados por los Servicios Sociales durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (24%).

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias con menores en situación de vulnerabilidad, cuando el riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos de su medio familiar que reúnan el perfil indicado en el artículo anterior y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Grado, al menos desde los tres meses anteriores a la fecha de solicitud. Quedarán exentos de dicho requisito las familias monomarentales víctimas de violencia de género, con expediente de protección de menores o en su caso, intervención desde Servicios sociales u otras



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

unidades familiares que por su especial situación de vulnerabilidad, se considere de interés superior para el menor la percepción de la ayuda.

- Encontrarse en una situación de riesgo de exclusión por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza (indicador AROPE).*
- En caso de concesión de ayuda en convocatorias anteriores, que ésta haya sido justificada adecuadamente.
- No hallarse con expediente de protección abierto, en el cual figure como medida de protección la asunción de guarda por la Administración Pública.
- Para el reconocimiento, concesión y pago de las prestaciones no se exigirá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4 y 17.3 de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Derechos y Prestaciones Vitales por tratarse de prestaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de dicha norma.

Se entiende como unidad de convivencia independiente, aquella definida según la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales:

- La persona solicitante y, en su caso, quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar.
- Dos o más personas que, no estando unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos en el apartado anterior, viven juntas en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones de necesidad.

Cuando en una unidad económica de convivencia independiente existan personas con hijos o menores acogidos, se considerará que constituyen otra unidad económica de convivencia independiente cuando estos sean, en todo caso, menores de edad o mayores de edad pero menores de veinticinco años, siempre que estén recibiendo formación reglada o para el empleo.

Se entiende como unidades de convivencia independiente especiales, aquella definida según la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales:

- Aquellas personas solas o unidades económicas de convivencia que hayan sido acogidas temporalmente en su domicilio por otras personas o unidades económicas



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

de convivencia independiente, al haberse visto obligadas a abandonar su vivienda habitual a consecuencia de una separación, divorcio, lanzamiento judicial, violencia de género o en el entorno familiar o causa de fuerza mayor, siempre que estas tengan unos ingresos inferiores a la cuantía que se fije anualmente en la Ley de Presupuestos Generales y reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Imposibilidad de la persona solicitante para acceder a una vivienda o alojamiento propios.
- 2.º Inexistencia de unión matrimonial o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción o acogimiento familiar con las personas convivientes que no formen parte de la unidad económica de convivencia independiente.
- 3.º Inscripción de la persona solicitante como demandante de una vivienda de titularidad pública.

- Cada una de las personas que convivan en una vivienda o alojamiento, siempre que exista un contrato de arrendamiento compartido debidamente acreditado.
- Cada una de las personas que convivan en una residencia colectiva, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

En caso de guarda y custodia compartida sólo podrá realizar la solicitud el/la progenitor/a con quien conviva la mayor parte del tiempo y esté empadronado el/la menor.

*(AROE) RIESGO DE POBREZA

El umbral de pobreza se fija en el 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo. Según publica el INE, en 2024 este umbral sería, con carácter individual, de 11.584€ anuales.

Para calcular el límite de ingresos para cada unidad familiar ha de tomarse como referencia la tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual por unidad de consumo del hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo



Negociado
Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la escala llamada OCDE modificada, que asigna un peso de 1 para el primer adulto, 0,5 a los demás adultos y de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más cuentan como adultos). De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de renta:

Tabla de Limites de Renta (Ingresos Año)

Tabla de Limites de Renta (Ingresos Año)				
ADULTOS	MENORES DE 14 AÑOS			
	1	2	3	4
1	15.059,2	18.534,4	22.009,6	25.484,8
2	20.851,2	24.326,4	27.801,6	31.276,8
3	26.643,2	30.118,4	33.593,6	37.068,8
4	32.435,2	35.910,4	39.385,6	42.860,8

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos (rentas de trabajo, prestaciones, transacciones económicas, rendimientos de valores y aquellas de análoga naturaleza) obtenidos desde los 12 meses inmediatamente anteriores al mes anterior de la fecha de la convocatoria para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar. No se tendrá en cuenta la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Del total de ingresos se podrán deducir los gastos correspondientes a alquiler o hipoteca (hasta un máximo de 300€ mensuales) siempre y cuando se estén abonando. No se deducirán los gastos correspondientes al alquiler de vivienda pública.

En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo o disminución considerable de ingresos conocidas en el momento de cursar la solicitud, se podrá tener en cuenta esta nueva situación.

Artículo 3. Solicitudes de participación

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOPA. También será objeto de publicación en la web municipal y Tablón de anuncios.



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación del extracto en el BOPA y las solicitudes deberán presentarse, según modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento de Grado, C/ Alonso de Grado, nº3, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud, según modelo (Anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI y Libro de Familia del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.

b) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta. En caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda.

c) Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes desde los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria, expedidos por las empresas y/o los organismos competentes:

a. En el caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

b. En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc, certificado expedido por el organismo correspondiente que acredite la percepción de la prestación los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

c. En el supuesto de desempleo, certificado del SEPE, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión.

d) En caso de separación o divorcio; copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos últimos 12 meses. En caso de no estar recibiendo pensión de alimentos, copia de demanda de impago de alimentos.

e) Fotocopia de los movimientos bancarios de todas las cuentas relativas a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

f) Acreditación de gastos relacionados con el mantenimiento de la vivienda (alquiler/hipoteca) y justificante de pago.

g) Fichero de acreedores según modelo (Anexo II)



3. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el solicitante podrá acompañar a su solicitud la documentación que estime necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el artículo quinto de esta convocatoria. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

4. No obstante lo señalado, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar el expediente en que fueron presentados o emitidos, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de lo establecido en la presente convocatoria.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observaran falta o deficiencia en su contenido, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de DIEZ días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Centro de Servicios Sociales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

1. Los actos de instrucción comprenden:



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

d. Formular la propuesta de concesión de las subvenciones.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención, estará compuesta por el/la titular de la Concejalía de Servicios Sociales que actuará como Presidente/a, un/a Trabajador/a Social, que actuará como Secretario y la Interventora municipal.

4. La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. En base a la propuesta de resolución emitida se resolverá el expediente de concesión de subvenciones. La competencia para resolver corresponde al Alcalde, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 864/2023 de 19 de junio).

6. Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.

- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

- Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda y Criterios de valoración

1. Se concederá una ayuda económica por importe de **711,13 €** a aquellas familias que cumplan los criterios y requisitos expuestos en los apartados anteriores hasta agotar el presupuesto consignado, del que podrán beneficiarse un número total de 33 familias, de acuerdo a la subvención directa de la Administración General del Estado y la Administración del Principado de Asturias para el Programa de Protección a Familia y atención a la pobreza infantil, 76% correspondiente a ese concepto dentro de la Subvención de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2025. El 24% restante, se realizará a través del programa A2 específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultural de los menores en situación de vulnerabilidad evaluados por los Servicios Sociales durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. El importe total del programa A2 es 6.500,56€

La financiación de esta prestación es en un 72,68% a cargo de la Administración General del Estado y el 27,32% restante a cargo de la Administración del Principado de Asturias.

2. Para la concesión de las ayudas se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

1º.- Unidades familiares con mayor número de menores

2º.- En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:

a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora que esté respondiendo positivamente a la intervención.



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

b) Familias con participación activa en programas personalizados y/o con un adecuado cumplimiento de compromisos adquiridos con los Servicios Sociales Municipales.

c) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

d) Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad y/o dependencia.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

3. Para la concesión de las ayudas de las unidades familiares no prioritarias, para determinar el orden de los solicitantes se utilizará la siguiente tabla-baremo:

- BAREMO A APLICAR:

1. TABLA DE CUANTIAS (Riesgo de pobreza Principado Asturias)

Menor o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo de pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo de pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo de pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo de pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo de pobreza	1 punto

Máximo 10 puntos

2. OTROS

- No haber recibido otras ayudas similares en el último semestre 2 puntos

- Familias o Unidades convivenciales con menores a su cargo
En situación de riesgo con medida en trámite concedida
desde Consejería de Servicios y Derechos Sociales, 3 puntos
o con Intervención Técnica iniciada donde se hayan
establecido indicadores de riesgo y con una
adecuada colaboración en el cumplimiento de compromisos.



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

- Familias o Unidades convivenciales con participación activa en Programas personalizados y/o cumplimiento de compromisos con los Servicios sociales municipales. 2 puntos
- Familias monomarentales y monoparentales 1 punto
- Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud. 2 puntos
- Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad y/o dependencia. 2 puntos

Máximo 12 puntos

Máximo puntuación total: 22 puntos

5º.- En caso de empate entre dos o más solicitudes se aplicará el sorteo como criterio de desempate.

Artículo 6. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

- No destinar la ayuda concedida al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

- Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica, que pueden modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Permitir el seguimiento de los Servicios Sociales, que posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, a excepción de las personas titulares del complemento vital a familias con menores y jóvenes (artículo 13 a. Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales).

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención

1. El plazo para la justificación de la subvención concedida es de CUATRO meses a contar desde la concesión de la ayuda.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas o documentos acreditativos del gasto realizado y se presentarán en original procediéndose a su devolución a los interesados si éstos lo solicitan.
3. El pago de la ayuda concedida se realizará mediante un pago único al beneficiario con carácter previo a su justificación.
4. El régimen de revocación y reintegro de las ayudas será el establecido en las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Grado, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación del 15 de noviembre del año 2022, (BOPA nº 20 de 31 de enero de 2023).

Artículo 10. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

ANEXO I. MODELO SOLICITUD AYUDA (ANEXO I)

SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI		
F.Nacimiento	Estado Civil	Calle, número, piso	Población		
Tlf. Fijo	Tlf. Móvil	En activo	En paro	Pensión	Otros

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR. (todos/as los/las convivientes)

Apellidos y nombre	DNI	Fecha Nacimiento	Parentesco	Discapacidad %	Firma

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR. (de todos/as los/las convivientes)

Perceptor	Cuantía mensual	Concepto

INFORMACION: las personas beneficiarias están obligadas a comunicar y acreditar a los Servicios sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica, que pueden modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

EL SOLICITANTE DECLARA:

Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud y la documentación que presenta, quedando advertido de que la falsedad en documento público está tipificada como delito en el



Negociado

Servicios Sociales

Código de Verificación



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

SSO19I00KD

AYT/2025/1799

05-08-25 13:46

Código Penal.

Que no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que autorizan al Ayuntamiento de Grado a realizar las comprobaciones oportunas, a fin de verificar la veracidad de los datos expuestos en la presente solicitud, y a permitir el correspondiente seguimiento de la adecuada utilización de la ayuda para la finalidad para la cual fue concedida

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión y registro de la información sobre los expedientes administrativos tramitados. La persona interesada podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. **Responsable:** Identidad: Ayuntamiento de Grado. - CIF: P3302600F. Dir. postal: c/ Alonso de Grado 3, bajo, 33820 - Grado (Asturias). Teléfono: 985750068 Correo electrónico: protecciondedatos@ayto-grado.es.

Delegado de Protección de Datos: Teléfono: 985750068 Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@ayto-grado.es .

Finalidad: le informamos de que los datos personales que nos facilita voluntariamente serán tratados por el Ayuntamiento de Grado con la finalidad llevar una correcta organización y gestión del PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO 2025

El Ayuntamiento de Grado no elaborará ningún tipo de "perfil", en base a la información facilitada. No se tomarán decisiones automatizadas en base a perfiles.

Los datos proporcionados se conservarán hasta la finalización de la gestión del PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICASCON MENORES A CARGO o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (marque lo que proceda)

Fotocopia del DNI/Documento identificativo del solicitante

Libro de familia

Fotocopia última declaración IRPF, o certificado negativo expedido por Hacienda.

Certificados de ingresos de **TODOS** los miembros de la unidad familiar de los últimos 12 meses anteriores a fecha de solicitud:

- En el caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc, certificado expedido por el organismo correspondiente que acredite la percepción de la prestación los 12 meses anteriores



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

a la fecha de la convocatoria.

- En el supuesto de desempleo, certificado del SEPE, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión.

Movimientos bancarios 12 meses anteriores al mes de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar.

Acreditación gastos relacionados con la vivienda (hipoteca/alquiler). No se computará el gasto de vivienda social.

En caso de separación o divorcio; copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos últimos 12 meses. En caso de no estar percibiendo pensión de alimentos, copia de demanda de impago de alimentos.

Otros (especificar):

En Grado, a _____ de _____ de 202



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 OT6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS PARA PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

(No será necesaria su presentación si ya se aportó en anteriores convocatorias y no ha habido variación en los datos).

NIF DEL PERCEPTOR	IDENTIFICADOR

IDENTIFICACIÓN	Apellidos y nombre o razón social				
	Nombre de la vía pública	Nº	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		
	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

DATOS BANCARIOS	ENTIDAD			
	SUCURSAL			
	CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
	Código IBAN	Código BIC		
	Entidad (4)	Sucursal (4)	D.C. (2)	Nº de cuenta (10 dígitos)

AUTORIZO a dar de baja los datos que puedan existir al incorporar los reseñados en este impreso.

Lugar y fecha:

Firmado:

(Firma del titular o sello de persona jurídica)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos que anteceden coinciden con los de esta entidad.

Firma y sello



Negociado

Servicios Sociales

SSO19I00KD

Código de Verificación

AYT/2025/1799



0A50 0T6J 6J01 0U1P 1E7X

05-08-25 13:46

EJEMPLAR PARA LA TESORERIA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida en cada caso. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana.